

DECRETO EXENTO N° 403

LA FLORIDA, 18 DE ENERO DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, N°5 y 41 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; El Decreto N°3 de 18 de enero de 2026 del Ministerio de Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por Calamidad Pública en la región del Biobío; El Decreto N°5 de 18 de enero de 2026 del Ministerio del Interior, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, todas de las Región del Biobío, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica; Bando N°1 de 18 de enero de 2026 del Contraalmirante de la Armada don Edgardo Acevedo Pérez, quien asume el mando inmediato de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública como Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe en la Región del Biobío; el Dictamen N°3000 del año 2017, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°806, de fecha 3 de noviembre de 2025, que nombra como Titular en la Planta Municipal, a don Carlos Antonio San Martín Alegria, como Administrador Municipal; el Decreto Exento N°2665, de fecha 23 de abril de 2025, aprueba el texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado del Reglamento N°83, sobre delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.

Lo dispuesto en el artículo 72°, 73° y 74° de la Ley N°18.883; lo dispuesto en la ley N°19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, a partir del día 17 de enero de 2026, diversas comunas de las regiones de Ñuble y Biobío se encuentran afectadas con más de 30 voraces incendios forestales, especialmente se mantienen dos grandes focos en combate en los sectores denominados "Trinitarias" y "Rancho Chico", las que se han propagado por amplias zonas de Concepción y especialmente Penco y Tomé, particularmente durante la tarde del sábado y la madrugada de este domingo.

Que, debido a lo anterior a la fecha se reportan 16 víctimas fatales, más de 700 personas albergadas, más de 50.000 personas evacuadas, más de 17.700 hectáreas consumidas por las llamas solo en la Región del Biobío y 5500 en la Región de Ñuble de acuerdo a la actualización realizada a las 15:30 horas por la Corporación Nacional Forestal.

Que, con fecha 17 de enero de 2026, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres declaró alerta roja en las comunas de Concepción y Penco, debido a los incendios forestales que afectan a la Región del Biobío, ampliándose la cobertura por Resolución Exenta N°19 de 2026 de la Dirección Regional del Biobío.

Que, en efecto, por Decreto N°3 de 18 de enero de 2026 del Ministerio de Interior, se declaro Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en la Región del Biobío.

CSMA/RPC/CMU/CEG/SBC/FVB/IES.

DAP N°942.390



Que, por Decreto N°5 de 18 de enero de 2026 del Ministerio de Interior, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, todas de la Región del Biobío, además de ratificar medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica.

Que, el dictamen N°3000 del 27 de enero de 2017 de la Contraloría General de la República, faculta a las municipalidades, de forma excepcional, a prestar su colaboración y auxilio ante situaciones de catástrofe o emergencias ocurridas fuera de su ámbito de competencia territorial.

Que, la Constitución Política de la República en su artículo 1° incisos 4° y 5° y los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, establecen que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente, agregando que actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir con el principio de coordinación y el deber de otorgar protección a la población.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la calamidad que azota a la Región del Biobío y la dictación del Decreto Exento N°339 de fecha 15 de enero de 2026 a fin de efectuar comisión de servicios y cometidos funcionarios en la comuna de Ercilla conforme al convenio de colaboración existente, la Administración Municipal ha dispuesto redistribuir los recursos a la comuna de Penco a fin de ir en auxilio y colaboración en tareas tales como retiro de escombros, aplicación de ficha FIBE, abastecimiento de agua, atención veterinaria, apoyo administrativo, entre otros, de las personas y animales afectados por los incendios forestales tan devastadores que se encuentran activos.

DECRETO:

I.- **Rectifíquese** el numeral I del Decreto Exento N°339 de fecha 15 de enero de 2026, en el sentido de señalar que la comisión de servicios y cometidos funcionarios del personal municipal allí individualizado, se realizarán en la comuna de Penco, provincia de Concepción, Región del Biobío, desde el 19 y hasta el 24 de enero, con excepción del funcionario Christopher O'Kuinghttons Lerou desde el día 22 y hasta el 24 de enero de 2026, conforme a los vistos y considerandos del presente decreto.

II. **Complémentese** el numeral I del Decreto Exento N°339 de 15 de enero de 2025, en el sentido de incorporar a los siguientes funcionarios a la Comisión de Servicios y cometidos funcionarios según corresponda:

N°	RUN	FUNCIONARIOS	Grado	Escalafón	Calidad	Dependencia	Fecha de inicio
1	11.390.494-1	Sergio Sepúlveda Rodríguez	6°	Profesional	Titular	DIDECO	19/01/2026
2	12.463.295-1	Verónica Paola Vera Veloso	7°	Profesional	Planta	DIPROSIG	19/01/2026
3	14.137.631-4	Elisa González Albornoz	11°	Profesional	Contrata	DIDECO	19/01/2026
4	16.561.055-5	Romina Gugliemini Vergara	12°	Profesional	Titular	DIDECO	19/01/2026
5	12.504.990-7	Luis Benjamin Escobar Sandoval	13°	Profesional	Titular	DIDECO	19/01/2026
6	9.798.666-5	Elizabeth Albertina Ramirez Huerta	15°	Administrativo	Titular	DIDECO	19/01/2026
7	19.319.4907	Felipe Ignacio Gonzalez Lizana	18°	Administrativo	Contrata	DIPROSIG	19/01/2026

III. En todo lo demás se mantiene vigente lo dispuesto en el Decreto Exento N°339 de fecha 15 de enero de 2026.

CSMA/RPC/CMU/CEG/SBC/RMB/IUS.

DAP N°942.390



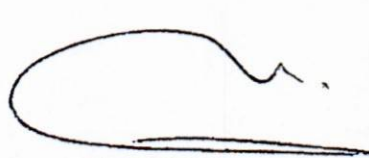
Quienes se sientan afectados por la dictación del acto pueden interponer Recurso de Reposición y/o Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcribese a través del Sistema de Gestión Documental, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Subdirección de Recursos Humanos, Administración Municipal, Dirección de Medio Ambiente Aseo Ornato y Operaciones, Dirección de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Emergencia Comunal, Dirección de Comunicaciones, dese copia a los interesados y hecho, archívese. La Oficina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo mantendrá un ejemplar del presente acto administrativo a disposición de quien lo solicite.

Firma por orden del Alcalde:



RAÚL PALAVICINO CANALES
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS SAN MARTÍN ALEGRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CSMA/RPC/CMU/CEG/SBC/FMB/IUS.

DAP N°942.390